

EN LO PRINCIPAL: Presenta reporte de seguimiento Programa de Cumplimiento que indica. **OTROSÍ:** Acompaña documentos.

**SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE
FISCAL INSTRUCTORA DOÑA CONSTANZA LUCERO ÁLVAREZ**

Cristián Andrés de la Cruz Bauerle y David Germán Zamora Mesías, en representación de Casablanca Transmisora de Energía S.A. (“CASTE”), según ya se acreditó, en Expediente Sancionatorio D-217-2023¹, respetuosamente decimos:

Con fecha 5 de septiembre de 2023, hemos recibido notificación electrónica de la Resolución Exenta N°1/Rol D-217-2023, de la misma fecha, dictada por la Superintendencia de Medio Ambiente (“SMA”), en la que se formulan cargos en contra de mi representada (en adelante la “Formulación de Cargos”). El supuesto hecho constitutivo de infracción corresponde a *“Realizar la actualización de la información de geófitas en las áreas de afectación directa del proyecto, en época no favorable y de forma posterior al inicio de la fase de construcción.”*

Con fecha 28 de septiembre de 2023, dentro del plazo legal y de acuerdo con el artículo 42 de la Ley 20.417 (“LOSMA”) y demás normas pertinentes del Decreto Supremo N°30 de 2012 del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba reglamento sobre programas de cumplimiento, autodenuncia y planes de reparación (en adelante “Reglamento PdC”), es que CASTE presentó Programa de Cumplimiento (en adelante “PDC CASTE”), con sus respectivos anexos.

Respecto a dicha presentación, la SMA por medio de Resolución Exenta N°3/Rol D-217-2023, de fecha 27 de diciembre de 2023, notificada con fecha 28 de diciembre de 2023, tuvo por presentado el respectivo PDC CASTE sin perjuicio de que, solicitó presentar una nueva versión refundida, que se hiciera cargo de las observaciones consignadas en dicha resolución.

Así, CASTE en su constante intención de cooperar en el presente procedimiento sancionatorio, cumplió con lo ordenado, ingresado un nuevo PDC CASTE Refundido con fecha 19 de enero de 2024 y sus respectivos anexos, para efectos de que la SMA lo tenga por presentado y, por consiguiente, lo apruebe en los términos propuestos, suspendiendo así, el presente procedimiento de sanción.

¹ Disponible en: <https://snifa.sma.gob.cl/Sancionatorio/Ficha/3430>.

Dentro del PDC CASTE Refundido, como acción N°3 propuesta, se señaló que, atendida las observaciones del Servicio Agrícola y Ganadero (“SAG”) realizadas en Oficio Ordinario N°129/2024 de fecha 15 de enero de 2024 respecto al Plan de Rescate y Relocalización de Geófitas presentado por CASTE, se iba a reingresar una nueva versión que se hiciera cargo de ellas (en adelante la “Acción N°3”), con el objeto de obtener su aprobación.

Como medio de verificación para el seguimiento de esta medida, se señaló que se presentaría, como reporte inicial, la constancia de haber reingresado este ante el SAG. Razón de lo anterior, con el objeto de cumplir con lo propuesto en PDC CASTE Refundido, es que se solicita a la SMA tener por presentado el reporte inicial de seguimiento de la Acción N°3, en la forma señalada.

POR TANTO,

Solicito a Ud. tener por presentado el reporte inicial de seguimiento de la Acción N°3 del PDC CASTE Refundido para todos los efectos legales, sin perjuicio de que esta sea cargada posteriormente, según instruyó la SMA en Resolución Exenta N°166 de fecha 8 de febrero de 2018, una vez aprobado este.

OTROSÍ: Sírvase Usted tener por acompañado copia de correo electrónico, por medio del cual, se reingreso el respectivo Plan de Rescate y Relocalización de Geófitas por parte de CASTE ante el Servicio Agrícola y Ganadero con fecha 19 de marzo de 2024.

Cristián Andrés de la Cruz Bauerle
pp. CASTE

David Germán Zamora Mesías
pp. CASTE